



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2023 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID PARA VALLADOLID Y PROVINCIA

Vista la documentación relativa a la modificación del Convenio Colectivo de la Industria y Comercio de la Vid para Valladolid y provincia, acordada en reunión de fecha 14 de diciembre de 2022 por la Comisión Paritaria del Convenio, integrada por los representantes de la Asociación de Industriales y Comerciantes de vino de Valladolid, Confederación Vallisoletana de Empresarios (CEOE Valladolid) y los representantes de UGT y CCOO, con fecha de entrada en este Organismo a través del Registro Telemático de Convenios, el día 18 de enero de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y la ORDEN PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en el Decreto 33/2016, de 22 de septiembre, en materia de elaboración y aprobación de estructuras orgánicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo,

ACUERDA

Primero. - Inscribir la modificación del Convenio Colectivo de la Industria y Comercio de la Vid para Valladolid y provincia en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Tercero. - Depositar un ejemplar en esta Entidad.

En Valladolid, a 19 de enero de 2023.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid.-Fdo.:
María Belén Iglesia Freile.

ACTA DE SUBSANACION DE ERRORES ART. 9 DEL CONVENIO COLECTIVO DE "LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID" PARA VALLADOLID Y PROVINCIA.

Pág 10

En Valladolid siendo las 10.30 horas del día 14-diciembre-2022, en la sede de la CONFEDERACION VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS (CEOE VALLADOLID) , se reúnen la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo "Industria y Comercio de la Vid" al objeto de modificar el artículo 9 del Convenio Colectivo publicado en el BOP de fecha 19-10-2022 en virtud de las funciones otorgadas a la Comisión Paritaria en el artículo 20 del convenio .

En representación de los trabajadores comparecen:

CC.OO:

- J.E. I.H.
- F.S.C.

UGT:

- J.C.G.S.
- O.M.G.

Por la representación de la parte empresarial:

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE VINO DE VALLADOLID

- F.J.A.A.
- J.F.R.

CONFEDERACIÓN VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS (CEOE VALLADOLID)

- M.J.G.R.
- M. B.L.L.

Con carácter previo se establece la capacidad y legitimación de esta Comisión para preceder a la modificación del artículo 9 del Convenio Colectivo "Industria y Comercio de la Vid" de Valladolid y provincia.

Se ha producido un error en el artículo 9 del Convenio Colectivo publicado en el BOP el 19-10-2022 con respecto a lo que se había acordado durante la negociación del mismo.

El artículo 9 del convenio colectivo establece:

Antigüedad. Los/as trabajadores/as afectado/as por este Convenio percibirán en concepto de premio de antigüedad un 5% por cada bienio de permanencia en la empresa, con un máximo de cuatro bienios y posteriormente, cuatro cuatrienios del 10%, hasta un máximo global del 60%.

La base de cálculo de la antigüedad se hará sobre 952,2 euros para 2022, sobre la base de cálculo de 985,52 euros para 2023, sobre la base de cálculo de 1020,01 euros para 2023, sobre la base de cálculo de 1055,71 euros para 2024, sobre la base de cálculo de 1092,65 euros para 2025.

Queda suprimido el complemento salarial de antigüedad para las contrataciones que se realicen a partir del 26 -10 -2012

Se ha detectado un error en el párrafo donde se establecen las bases de cálculo de la antigüedad para cada año de vigencia del convenio y se ha puesto dos bases de cálculo de la antigüedad para el año 2023.

Siendo las bases correctas:

La base de cálculo de la antigüedad se hará sobre 952,2 euros para 2022, sobre la base de cálculo de 985,52 euros para 2023, sobre la base de cálculo de 1020,01 euros para 2024, sobre la base de cálculo de 1055,71 euros para 2025.

Tras la corrección el artículo 9, queda redactado como sigue:

Antigüedad. Los/as trabajadores/as afectado/as por este Convenio percibirán en concepto de premio de antigüedad un 5% por cada bienio de permanencia en la empresa, con un máximo de cuatro bienios y posteriormente, cuatro cuatrienios del 10%, hasta un máximo global del 60%.

La base de cálculo de la antigüedad se hará sobre 952,2 euros para 2022, sobre la base de cálculo de 985,52 euros para 2023, sobre la base de cálculo de 1020,01 euros para 2024, sobre la base de cálculo de 1055,71 euros para 2025.

Queda suprimido el complemento salarial de antigüedad para las contrataciones que se realicen a partir del 26 -10 -2012

La comisión negociadora del Convenio de la Industria y Comercio de la Vid acuerda delegar en Doña Vanesa Pérez Rodríguez D.N.I.: 12.399.869-V la tramitación del registro telemático de esta Acta.

Se concluye la sesión siendo las 10.45 horas, levantándose la presente Acta, que en prueba de conformidad firmaron las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CC.OO

UGT

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE VINO DE VALLADOLID

CEOE VALLADOLID